



Municipalidad de Santiago de Surco



ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

317

-MSS

29 SET. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4) del Artículo 195° concordante con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneran de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

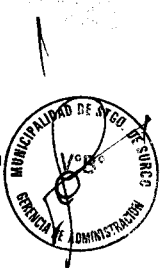
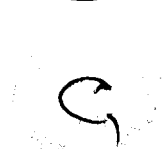
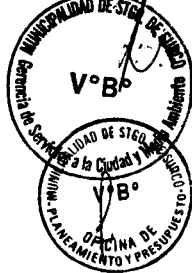
Que, el Artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, durante el Ejercicio 2008, a efectos de regular los arbitrios municipales de la jurisdicción de Santiago de Surco, se emitió la Ordenanza N° 294-MSS, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 482-MML, normas que fueron publicadas en el diario Oficial El Peruano, el 28.12.2007;

Que, la Comisión para la Determinación de la Estructura de Costos de Servicios Públicos (Arbitrios) para el año 2009, conformada mediante Resolución N° 250-2008-RASS de fecha 07.05.2008, mediante Acta de fecha 10 de setiembre del 2008 aprobó el Informe Técnico "Proceso de Ratificación de Costos de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Santiago de Surco" correspondiente al Año 2009, remitido con Memorandum N° 497-2008-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, al haberse mantenido el costo de los servicios de limpieza pública – barrido de calles y recolección de residuos sólidos; parques y jardines públicos, y serenazgo, aprobada para el año 2008, así como las tasas establecidas para dicho ejercicio, aprobados mediante Ordenanza N° 294-MSS; a fin de propiciar un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos de la comunidad de Santiago de Surco; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, manteniendo la calidad de los servicios;

Que, la citada Comisión mediante Acta de fecha 15 de setiembre del 2008 aprueba el Informe Técnico N° 001-2008-SGROT-GAT-MSS de "Determinación de Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública, Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2009", de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria y remitido por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Memorandum N° 846-2008-GAT-MSS;





Estando al Dictamen Conjunto N° 002-CGM-CSCMA-CAJ/MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 4700-2008-SGROT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, el Memorándum N° 846-2008-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, las Actas de fechas 10 y 15 de setiembre del 2008, de la Comisión nombrada por Resolución N° 250-2008-RASS, el Informe N° 946-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 614-2008-GA-MSS de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 560-2008-OPP-MSS, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorándum N° 497-2008-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 088-2008-GSC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorándum N° 988-2008-GSCMA-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el Informe Final Servicio de Consultoría Determinación del Número Promedio de Habitantes por Predios Casa - Habitación en el distrito de Santiago de Surco, el Informe Técnico Proceso de Ratificación de Costos de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Santiago de Surco - Período 2009 y el Informe Técnico N° 001-2008-SGROT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria;

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2009

ARTÍCULO 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicar para el Ejercicio 2009, lo dispuesto en la Ordenanza N° 294-MSS, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 482, publicados el 28.12.2007.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Aprobar para el Ejercicio 2009, la aplicación de los costos y tasas establecidas por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 294-MSS. Las tasas se muestran en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- DE LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS

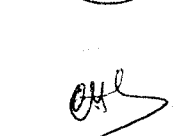
Aprobar la estimación de ingresos por la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, la cual se muestra en el Anexo 2 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- DEL INFORME TÉCNICO

Aprobar el Informe Técnico N° 001-2008-SGROT-GAT-MSS, de la Gerencia de Administración Tributaria, de "DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, TASAS DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO 2009" el cual se adjunta en el Anexo 3 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio en el Ejercicio 2009, coincidirá con las fechas de pago programadas para el Impuesto Predial, excepto el mes de diciembre, por lo que deberá cancelarse en las fechas que se señalan a continuación, salvo que por ordenanza se establezca una prórroga:





- 27 de febrero de 2009 por los meses de enero y febrero.
- 29 de mayo de 2009 por los meses de marzo, abril y mayo.
- 31 de agosto de 2009 por los meses de junio, julio y agosto.
- 30 de noviembre de 2009 por los meses de setiembre, octubre y noviembre.
- 31 de diciembre de 2009 por el mes de diciembre.

ARTÍCULO 6°.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2009, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Para el Ejercicio 2009, se concederán como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios, los siguientes descuentos:

A. Si estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2008, y:

1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2009, hasta el 27 de febrero, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2009, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 6% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

B. Si no estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre del 2008 y:

1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2009, hasta el 27 de febrero, obtendrá un descuento del 4% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2009, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 2% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.



[Handwritten signature]



Municipalidad de Santiago de Surco
[Handwritten signature]
PEDRO CARLOS MUÑOZA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
[Handwritten signature]
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMEROS
ALCALDE

[Handwritten signature]

JMDE/PCMR/ram



Anexo 1

TASAS DE ARBITRIOS 2009

1. Tasas por Limpieza Pública - Barrido 2009

(En Nuevos Soles mensuales, por ml de frontera colindante con via pública)

Tasa	S/. x ml 0,082613
------	----------------------

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

$$\text{Monto (S/.)} = \text{ml} \times \text{frecuencia} \times \text{tasa}$$

2. Tasas por Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos 2009

2.1. Tasas por recolección de residuos sólidos: 2009

Predios uso casa habitación y predios rústicos

(En Nuevos Soles mensuales, según sector)

Sector	S/. x m2 área construida (S/. / m2C)
Sector 1	0.069831
Sector 2	0.064978
Sector 3	0.048144
Sector 4	0.046355
Sector 5	0.039831
Sector 6	0.040953
Sector 7	0.039769
Sector 8	0.042295
Sector 9	0.152827

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

$$\text{Monto (S/.)} = \text{m2AC} \times \text{tasa}$$

2.2. Tasas por recolección de residuos: 2009

Predios de otros usos

(En Nuevos Soles mensuales)

Uso del predio	S/. x m2 área construida (S/. / m2C)
2. Uso Comercios, Industrias y Servicios en General	0.237987
3. Gob. Central, Inst. Públicas, Sindicatos y Otros	0.029822
4. Educación No Estatal, Fundaciones, Asociaciones y Museos	0.086185

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

$$\text{Monto (S/.)} = \text{m2AC} \times \text{tasa}$$

3. Tasas del servicio de Parques y Jardines Públicos 2009

(Mensuales, en Nuevos Soles)

Ubicación	(S/. x m2AC)								
	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector 7	Sector 8	Sector 9
1. Frente a parques	0.119919	0.164886	0.196972	0.247125	0.140277	0.107936	0.178855	0.102144	0.180416
2. Frente a arboledas, triángulos, óvalos o jardines	0.097346	0.133849	0.159894	0.200607	0.113872	0.087619	0.145188	0.082917	0.146455
3. Cerca a parques	0.082767	0.113804	0.135948	0.170564	0.096819	0.074497	0.123444	0.070499	0.124523
4. Otras ubicaciones	0.074302	0.102164	0.122045	0.153120	0.086917	0.066878	0.110819	0.063289	0.111787

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

$$\text{Monto (S/.)} = \text{tasa según sector y ubicación} \times \text{m2AC}$$

4. Tasas del servicio de Serenazgo 2009

4.1. Tasas de Serenazgo: 2009 - Area A

(Por predio, en S/. Mensuales)

Uso	Zona de Riesgo			
	Baja	Media	Alta	Muy Alta
1) Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos.	6.92	8.30	10.38	11.76
2) Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundac., Comunidades y Part. Políticos	29.76	35.71	44.64	50.60
3) Bancos, Financieras y Joyerías	93.44	112.13	140.16	158.85
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	83.06	99.66	124.59	141.20
5) Centros Educativos, Universidades y similares	64.37	77.24	96.55	109.42
6) Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines	107.29	128.74	160.92	182.38
7) Puestos de mercado / stands en ferias	17.30	20.76	25.95	29.41
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	27.68	33.21	41.52	47.06
9) Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	69.21	83.06	103.82	117.66

4.2. Tasas del Serenazgo: 2009 - Area B

(Por predio, en S/. Mensuales)

Uso	Zona de Riesgo			
	Baja	Media	Alta	Muy Alta
1) Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos.	7.79	9.35	11.69	13.25
2) Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundac., Comunidades y Part. Políticos	33.52	40.23	50.29	56.99
3) Bancos, Financieras y Joyerías	105.26	126.31	157.88	178.94
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	93.56	112.28	140.34	159.06
5) Centros Educativos, Universidades y similares	72.51	87.01	108.77	123.27
6) Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines	120.85	145.02	181.28	205.45
7) Puestos de mercado / stands en ferias	19.49	23.39	29.23	33.13
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	31.19	37.42	46.78	53.01
9) Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	77.97	93.56	116.95	132.55

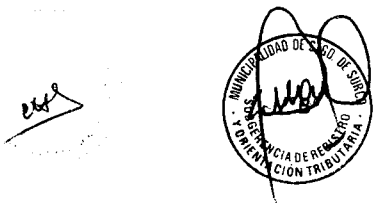
4.3. Tasas del Serenazgo: 2009 - Area C

(Por predio, en S/. Mensuales)

Uso	Zona de Riesgo			
	Baja	Media	Alta	Muy Alta
1) Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos.	8.44	10.13	12.65	14.34
2) Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundac., Comunidades y Part. Políticos	36.29	43.55	54.43	61.70
3) Bancos, Financieras y Joyerías	113.93	136.72	170.91	193.70
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	101.27	121.54	151.92	172.17
5) Centros Educativos, Universidades y similares	78.49	94.19	117.74	133.43
6) Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines	130.82	156.99	196.24	222.39
7) Puestos de mercado / stands en ferias	21.10	25.31	31.64	35.87
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	33.75	40.51	50.64	57.38
9) Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	84.40	101.27	126.60	143.48

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:

$$\text{Monto (S/.)} = \text{tasa por predio según ubicación en área de actividad, zona de riesgo y uso}$$



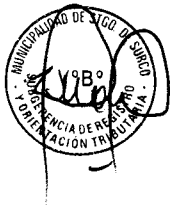
Anexo 2

INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO 2009

(En Nuevos Soles)

Servicio	Cantidad de Predios - Liquidaciones					Ingreso Anual (S/.)				
	Afectos 100% (1)	Pensionistas (2)	CCEE (3)	Tarifa Social (4)	Total (5=1+2+3+4)	Afectos 100% (6)	Pensionistas (7)	CCEE (8)	Tarifa Social (9)	Total 2009 (10=6+7+8+9)
1 Limpieza Pública - Barrido	85,599	12,781	30	6,600	105,010	4,368,648.48	407,513.76	0.00	66,786.12	4,842,948.36
2 Limpieza Pública - Residuos Sólidos	79,327	12,780	30	6,396	98,533	10,413,017.04	802,778.16	0.00	387,662.88	11,603,458.08
3 Parques y Jardines Públicos	79,327	12,780	30	6,396	98,533	14,615,214.24	1,597,269.24	0.00	349,037.16	16,561,520.64
4 Serenazgo	83,576	12,781	30	6,600	102,987	16,449,804.96	884,224.56	0.00	671,418.36	18,005,447.88
Total						45,846,684.72	3,691,785.72	0.00	1,474,904.52	51,013,374.96

Nota: Tarifa social = Descuento del 35% sobre el monto calculado, para LP, PJ y SE

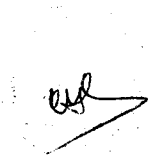


ANEXO 3

INFORME TÉCNICO N° 001-2008-SGROT-GAT-MSS

**DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS DE
LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS
Y SERENAZGO 2009**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



1) ASPECTOS GENERALES

Durante el ejercicio 2008, se han venido brindando los servicios de Limpieza Pública – Barrido, de Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo de acuerdo a los planes de trabajo establecidos para el presente año por las áreas prestadoras de dichos servicios, lo que ha permitido ir mejorando las condiciones en que estos se brindan, lo que ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos. En ese sentido, han considerado en mantener las características de los servicios que se han ido brindando a lo largo del 2008, lo cual ha de incidir en el mantenimiento de los costos y de las tasas correspondientes.

Asimismo en la intención de no incrementar para el ejercicio 2009 las tasas de los servicios mencionados, lo cual incidiría en un incremento en los montos a cancelar por los vecinos, los cuales han ido sufriendo variaciones en los años recientes por efectos de la modificación en el ordenamiento legal vinculado a los arbitrios (Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 0041-2004-AI/TC, Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 0053-2004-PI/TC, Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 0018-2005-PI/TC, recomendaciones vertidas en la Resolución Defensorial N° 0044-2006/DP, que aprueba el Informe Defensorial N° 106, Resolución de Tribunal Fiscal N° 03264-2-2007) así como en las recientemente proyectadas mejoras de los servicios, lo cual ha generado en cierta medida confusión y desconcierto en los vecinos acerca de los arbitrios y su determinación, ha considerado no incrementar los costos en que se incurren al brindar el servicio, manteniendo los montos estimados para el 2008, lo cual ha de favorecer un ambiente de estabilidad en la percepción de los vecinos respecto de los arbitrios, sus costos y determinación.

Asimismo, a efectos de actualizar la información referida a la cantidad de habitantes por predio dedicado a casa – habitación en el Distrito de Santiago de Surco, se han cursado comunicaciones con el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI con la finalidad de poder hacer uso de la información censal, la que -hasta la elaboración del presente Informe Técnico- aún no podido ser remitida por dicha institución¹; sin embargo a fin de mantener un dato actualizado sobre dicha información, se ha procedido a efectuar un estudio de determinación del número promedio de habitantes por predio casa – habitación en el Distrito de Santiago de Surco², cuyos resultados han confirmado los parámetros considerados para esta variable en la distribución del presente año del servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

2) EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2008

De acuerdo al Informe Técnico "Proceso de Ratificación de Costos de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Santiago de Surco" – Periodo 2009, remitido mediante Memorandum N° 614-2008-GA-MSS³, información sustentada en el Memorandum N° 988-2008-GSCMA-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente (vinculado a los servicios de Limpieza Pública – Barrido, de Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos y de Parques y Jardines Públicos) y en el Informe N° 088-2008-GSC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana (vinculada al servicio de Seguridad Ciudadana), los niveles de gasto por los servicios mencionados al mes de julio del 2008 ascienden a S/. 31,719,107.03, lo cual

¹ Oficio N° 2935-2008-INEI/DNCE

² Estudio realizado en el mes de agosto por la Universidad Nacional de Ingeniería, a través de su Consultoría CONSULT – FIIS – UNI (comunicado mediante Memorandum N° 560-2008-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto).

³ Memorandum N° 614-2008-GA-MSS de la Gerencia de Administración.



equivale a un avance de gasto de 57.0% sobre la programación de gasto anual, tal como se muestra en el cuadro N° 01.

01 - AVANCE DE EJECUCIÓN DEL COSTO DE SERVICIOS 2008
(En Nuevos Soles)

Servicio	Costo aprobado 2008	Gasto ejecutado Ene - Jul 2008	Avance en gasto Ene - Jul 2008	Gasto Anualizado Ene - Dic 2008	Avance en gasto Ene - Dic 2008
	S/.	S/.	%	S/.	%
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (d) / (a)
1 Limpieza Pública - Barrido	5,314,827.22	3,055,178.81	57.5%	5,578,860.98	105.0%
2 Limpieza Pública - Residuos Sólidos	12,665,416.27	7,148,915.56	56.4%	13,470,084.55	106.4%
3 Parques y Jardines Públicos	18,412,869.51	12,584,962.29	68.3%	23,316,952.94	126.6%
4 Serenazgo	19,285,087.25	8,930,050.37	46.3%	19,667,865.86	102.0%
Total	55,678,200.25	31,719,107.03	57.0%	62,033,764.33	111.4%

En el mismo cuadro observamos que proyectando el gasto a realizar para el periodo agosto – diciembre para cada servicio brindado, se ha anualizado el gasto correspondiente, observando que éste alcanza a sobrepasar el presupuesto aprobado para cada uno de ellos, cubriendo asimismo en forma agregada el 111.4% del total presupuestado.

3) COSTO DE LOS SERVICIOS 2009

De acuerdo al Informe Técnico "Proceso de Ratificación de Costos de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Santiago de Surco", se ha considerado mantener para el 2009 los costos de los servicios de Limpieza Pública – Barrido, de Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo que fueron aprobados para el ejercicio 2008 mediante la Ordenanza 294-MSS.

En ese sentido, los costos a aprobar para el año 2009 por el total de los servicios mencionados ascenderán a S/.55,678,200.25, cubriendo la Municipalidad las diferencias que podrían generarse frente al gasto a ejecutar para cada uno de los servicios.

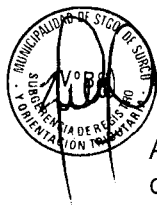
En el cuadro N° 02 se muestran los montos a aprobar para cada servicio en el año 2009, así como los costos aprobados para el 2008 y su variación:

02 - COSTO ANUAL DE SERVICIOS 2009
(En Nuevos Soles)

Servicio	Costo aprobado 2009	Costo aprobado 2008 (Ord. 294)	Incremento 2009 / 2008
	S/.	S/.	%
	(a)	(b)	(c) = [(b) / (a)]-1
1 Limpieza Pública - Barrido	5,314,827.22	5,314,827.22	0.0%
2 Limpieza Pública - Residuos Sólidos	12,665,416.27	12,665,416.27	0.0%
3 Parques y Jardines Públicos	18,412,869.51	18,412,869.51	0.0%
4 Serenazgo	19,285,087.25	19,285,087.25	0.0%
Total	55,678,200.25	55,678,200.25	0.0%

4) TASAS DE LOS SERVICIOS 2009

Asimismo, las tasas a aplicar en el ejercicio 2009 corresponden a las tasas de los servicios de Limpieza Pública – Barrido, de Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos de Parques y Jardines Públicos y de Seguridad Ciudadana aprobadas para el ejercicio 2008 mediante Ordenanza N° 294-MSS.



5) ESTIMACIÓN DE INGRESOS

De otro lado, a continuación se presenta en el cuadro 03 la estimación de ingresos para el ejercicio 2009 relacionados a los servicios de Limpieza Pública – Barrido, de Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, tanto para cada uno de ellos como para el agregado, ascendiendo este último a S/. 51,013,374.96. Debemos anotar que las diferencias generadas frente a los costos considerados para el 2009 -el cual se ha estimado en un total de S/. 55,578,200.25- han de ser asumidas por la Municipalidad.

03. INGRESOS ANUALES ESTIMADOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO 2009
(En Nuevos Soles)

Servicio	Cantidad de Predios - Liquidaciones					Ingreso Anual (S/.)				
	Afectos 100% (1)	Pensionistas (2)	CCEE (3)	Tarifa Social (4)	Total (5=1+2+3+4)	Afectos 100% (6)	Pensionistas (7)	CCEE (8)	Tarifa Social (9)	Total 2009 (10=6+7+8+9)
1 Limpieza Pública - Barrido	85,599	12,781	30	6,600	105,010	4,368,648.48	407,513.76	0.00	66,786.12	4,842,948.36
2 Limpieza Pública - Residuos Sólidos	79,327	12,780	30	6,396	98,533	10,413,017.04	802,778.16	0.00	387,662.88	11,603,458.08
3 Parques y Jardines Públicos	79,327	12,780	30	6,396	98,533	14,615,214.24	1,597,269.24	0.00	349,037.16	16,561,520.64
4 Serenazgo	83,576	12,781	30	6,600	102,987	16,449,804.96	884,224.56	0.00	671,418.36	18,005,447.88
Total						45,846,684.72	3,691,785.72	0.00	1,474,904.52	51,013,374.96

Nota: Tarifa social = Descuento del 35% sobre el monto calculado, para LP, PJ y SE

Municipalidad de Santiago de Surco


 JUAN A. YATACO LOYOLA
 Subgerente de Registro y Orientación Tributaria